



NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

A 30 diciembre de 2018

NOTAS DE CARÁCTER GENERAL

NATURALEZA JURÍDICA, FUNCIÓN SOCIAL, COMETIDO ESTATAL.

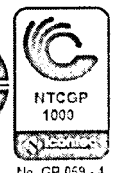
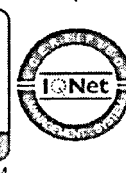
El Consejo Superior de la Judicatura inició labores el 15 de marzo de 1992, organismo creado por la Constitución Nacional de 1991, según los artículos 254 a 257 y en el Título IV de la Ley 270 de 1996, "Ley Estatutaria de la Administración de Justicia", formando parte de la Rama Judicial del Poder Público, con autonomía patrimonial. Siendo el máximo órgano de administración

Órgano técnico administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades locativas y de apoyo. Dirección Ejecutiva Seccional Administración Judicial de Medellín, es un órgano técnico administrativo, del orden nacional adscrito al Ministerio de Justicia, creada mediante Resolución 29 de 1.989, reglamentada mediante Acuerdo 34 de 1.989, Resolución 008 de 1.990, Constitución Política de Colombia de 1.991 y Ley Estatutaria 270 de marzo de 1.996. Le corresponde, ejercer la ordenación del gasto para ejecutar los recursos asignados por la ley. Su función fundamental y legal es la ejecución de los proyectos y programas de los Consejo Superior y Seccional de la Judicatura y políticas propias, para prestar apoyo logístico e integral a los despachos judiciales, facilitando el cumplimiento de su gestión judicial en beneficio de la comunidad.

Dirección Ejecutiva Seccional Administración Judicial de Medellín tiene como objetivos:

1. Administrar eficientemente los bienes y recursos destinados al funcionamiento de la Rama Judicial.
2. Ejecutar el plan sectorial y las demás políticas definidas para la Rama Judicial.
3. Mejorar el funcionamiento y organización de la Rama Judicial en Antioquia y Chocó.
4. Desarrollar programas de bienestar social para elevar el nivel de gestión de los servidores judiciales.

MISIÓN: "Coadyuvar la administración de justicia con criterios de eficacia, eficiencia, oportunidad, accesibilidad, equidad, autonomía e independencia y para contribuir a la convivencia pacífica, la justicia social y la resolución de conflictos, respetando la dignidad de las personas, la diversidad étnica y cultural en el contexto de un Estado social y democrático de derecho, abierto a la globalización en el marco del ordenamiento jurídico del país.



La administración de justicia tiene un rol fundamental en la consecución de mejores niveles de competitividad para el país. Para tal efecto, se deben trabajar dos ejes: uno dirigido a generar identidad jurídica de los sectores vulnerables y reducir la exclusión y otro, destinado a facilitar la incorporación del país en el ámbito internacional."

APLICACIÓN DEL MARCO CONCEPTUAL. Para el proceso de identificación, registro, preparación y revelación de los estados contables, Dirección Ejecutiva Seccional Administración Judicial de Medellín, aplica el Marco Normativo para Entidades de Gobierno que forma parte del Régimen de Contabilidad Pública expedidos por la Contaduría General de la Nación mediante las resoluciones 533 de 2015, modificada por la resolución 484 de 2017. Así mismo, se están aplicando las respectivas Resoluciones, Circulares externas y Conceptos que incorporan modificaciones a algunos de los componentes del Régimen de Contabilidad Pública.

APLICACIÓN DEL CATÁLOGO GENERAL DE CUENTAS. Dirección Ejecutiva Seccional Administración Judicial de Medellín, utiliza el Catálogo General de Cuentas del Plan General de Contabilidad Pública, a nivel de documento fuente.

LIBROS DE CONTABILIDAD. Se aplican las normas y procedimientos establecidos en materia de registro oficial de los libros y preparación de los documentos soportes, conservándose copia de ellos en medios electrónicos.

APLICACIÓN DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS. La entidad utilizó los criterios y normas de valuación de activos, pasivos, en particular, las relacionadas con la constitución de provisiones, depreciaciones, amortización de los activos.

PRINCIPALES POLÍTICAS Y PRÁCTICAS CONTABLES

Las políticas contables aplicadas por Dirección Ejecutiva Seccional Administración Judicial de Medellín se incorporaron en el manual adoptado mediante la resolución 3761 del 20 de abril de 2018. En éste se describen los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos específicos adoptados al interior de los procesos misionales y transversales, con el fin de facilitar la ejecución del proceso contable y asegurar que el flujo de información para la elaboración y presentación de estados financieros que cumplan con las características fundamentales de la información financiera y satisfagan las necesidades de los diferentes usuarios.

Las políticas contables establecidas por la Contaduría General de la Nación (CGN) y contenidas en el Marco Normativo para entidades de gobierno, son aplicadas por la Dirección Ejecutiva Seccional Administración Judicial de Medellín de manera uniforme para transacciones, hechos y operaciones que sean similares, no incluidos en el manual de la entidad, entre otras se aplican los principios los siguientes principios contables:

Entidad en Marcha: se presume que la actividad de la entidad se lleva a cabo por tiempo indefinido conforme a la ley o acto de creación; por tal razón, la regulación contable no está encaminada a determinar su valor de liquidación. Si por circunstancias exógenas o endógenas se producen situaciones de transformación o liquidación de una entidad, se deben observar los criterios que se definan para tal efecto.

Esencia sobre forma: las transacciones y otros hechos económicos de las entidades se reconocen atendiendo a su esencia económica, independientemente de la forma legal que da origen a los mismos.

Asociación: el reconocimiento de los ingresos con contraprestación está asociado con los costos y gastos en los que se incurre para producir tales ingresos.

Uniformidad: los criterios de reconocimiento, medición, revelación y presentación se mantienen en el tiempo y se aplican a los elementos de los estados financieros que tienen las mismas características, en tanto no cambien los supuestos que motivaron su elección. Si se justifica un cambio en la aplicación de tales criterios para mejorar la relevancia y la representación fiel, la entidad debe revelar los impactos de dichos cambios, de acuerdo con lo establecido en las Normas.

No compensación: no se reconocen ni se presentan partidas netas como efecto de compensar activos y pasivos del estado de situación financiera, o ingresos, gastos y costos que integran el estado de resultados, salvo en aquellos casos en que, de forma excepcional, así se regule.

Periodo contable: corresponde al tiempo máximo en que la entidad mide los resultados de sus hechos económicos y el patrimonio bajo su control, efectuando las operaciones contables de ajustes y cierre. El periodo contable es el lapso transcurrido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre.

Relevancia: La información financiera es relevante si es capaz de influir en las decisiones que han de tomar sus usuarios. La información financiera influye en los usuarios si es material y si tiene valor predictivo, valor confirmatorio o ambos.

La materialidad o importancia relativa, es un aspecto de la relevancia específico de la entidad que está basado en la naturaleza o magnitud (o ambas), de las partidas a las que se refiere la información en el contexto del informe financiero de una entidad.

Representación fiel: Para ser útil, la información financiera debe representar fielmente los hechos económicos. La representación fiel se alcanza cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral y libre de error significativo.

Verificabilidad: La verificabilidad ayuda a asegurar a los usuarios, que la información financiera representa fielmente los hechos económicos que pretende representar. Verificabilidad significa que diferentes observadores independientes y debidamente informados podrían alcanzar un acuerdo, aunque no necesariamente completo, sobre la fidelidad de la representación de una descripción particular.

Oportunidad: La oportunidad significa tener a tiempo, información disponible para los usuarios con el fin de influir en sus decisiones. Cierta información puede continuar siendo oportuna durante bastante tiempo después del cierre del período contable porque, por ejemplo, algunos usuarios pueden necesitar identificar y evaluar tendencias, así como analizar información financiera de un período anterior.

Comprensibilidad: La comprensibilidad significa que la información está clasificada, caracterizada y presentada de forma clara y concisa. La información financiera se prepara para usuarios que tienen un conocimiento razonable del sector público, las entidades de gobierno y las actividades económicas, quienes revisan y analizan la información con diligencia. No obstante a veces, incluso usuarios diligentes y bien informados pueden necesitar la ayuda de un asesor para comprender información sobre hechos económicos complejos.

Comparabilidad: La comparabilidad es la característica cualitativa que permite a los usuarios identificar y comprender similitudes y diferencias entre partidas. Para que la información financiera sea comparable, elementos similares deben verse parecidos y elementos distintos deben verse diferentes. La comparabilidad de la información financiera no se mejora al mostrar elementos diferentes como similares ni viceversa.

EFFECTOS Y CAMBIOS SIGNIFICATIVOS EN LA INFORMACIÓN CONTABLE

A partir del primero de enero de 2018 el Consejo Superior de la Judicatura implementó las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público al nivel transaccional, emitiendo para tal fin el Manual de Políticas Contables contenido en la resolución 3761 del 20 de abril de 2018 expedida por el Director Ejecutivo de Administración Judicial, de obligatorio cumplimiento en el nivel central y en las Direcciones Seccionales.

Las Políticas Contables adoptadas por la entidad dan cumplimiento al Marco Normativo para entidades de gobierno, emitido por la Contaduría General de la Nación (CGN) mediante las resoluciones 533 de 2015, modificada por la resolución 484 de 2017.

El impacto Financiero por la transición al nuevo Marco Normativo representó la disminución del Patrimonio de la Entidad, originado por el cálculo del deterioro de la cartera de Multas y sus correspondientes Interés moratorios. Las multas son impuestas por las autoridades judiciales de todas las jurisdicciones a terceros, por la comisión de delitos o por el desacato a sus decisiones, y son objeto de cobro coactivo por parte de los abogados ejecutores de la administración, siendo bajísimo el recaudo debido a los altos montos de las mismas, "sanciones ejemplarizantes" y a que gran parte de los sancionados se encuentran privados de la libertad, sin ingresos no poseen bienes a su nombre, etc.

Otros efectos de menores proporciones correspondieron a:

- La reexpresión del costo de los inmuebles de la Rama Judicial, recogiendo prácticamente en un solo valor las antiguas valorizaciones de propiedad Planta y Equipo y ajustando la depreciación acumulada de los mismos.
- El castigo de Activos Intangibles por incumplir los criterios del nuevo marco normativo

- El castigo de Activos Diferidos por el saldo de bienes de consumo en bodegas, acorde con los conceptos emitidos por la Contaduría General de la Nación
- La depuración de cifras de los estados financieros y corrección de errores de ejercicios anteriores

Por ser el primer año de aplicación del Nuevo Marco Normativo, los Estados Financieros no se hacen de manera comparativa, según lo dispuesto en el Instructivo 001 de 2018, emitido por la Contaduría General de la Nación.

LIMITACIONES DE ORDEN OPERATIVO O ADMINISTRATIVO

La información registrada por las Direcciones Seccionales de Administración Judicial en SIIF Nación, agregada de manera automática por este sistema de información,

El módulo contable de SIIF NACIÓN es complementado manualmente con registros globales, de movimientos registrados en software considerados auxiliares Sistema de Información Financiera SIIF NACIÓN, a saber: SICOE E.R.P: Movimiento de bienes y depreciaciones, registrados por los almacenistas; Sistema de Gestión de Cobro Coactivo G.C.C: Movimientos de la cartera, a cargo de los abogados ejecutores; Sistema KACTUS: Cálculo de prestaciones Sociales Consolidadas, a cargo de la Unidad de Recursos Humanos. También se cuenta con fuente de información acumulada en Excel, siendo el caso de la información del contingente litigioso, a cargo de la unidad de Asistencia Legal y de las sentencias ejecutoriadas a cargo de la Unidad de Recursos Humanos.

Las seccionales no contabiliza los títulos judiciales a favor de terceros que poseen los despachos judiciales.

NOTAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO

(Cifras expresados en pesos colombianos)

Nota 1. DEUDORES INGRESOS NO TRIBUTARIOS:

En la subcuenta **131102 – Multas**, de la cuenta **1311 INGRESOS NO TRIBUTARIOS**

La cartera cobrada por la entidad tiene su origen legal en la ley 1743 de 2014 la cual establece:

Artículo 9. Multas. Los recursos provenientes de las multas impuestas por los jueces a las partes y terceros en el marco de los procesos judiciales y arbitrales de todas las jurisdicciones, así como las impuestas en incidentes de desacato a fallos de acciones de tutela, serán consignados a favor de la Rama Judicial, Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, o quien haga sus veces con destino al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia

Artículo 10. Pago. El obligado a pagar una multa tendrá diez (10) días hábiles, contados desde el día hábil siguiente a la fecha de ejecutoria de la providencia que impone la sanción, para pagar la multa. En caso de que dentro del término concedido, el obligado no acredite el pago de la multa ante el Juez de Conocimiento, el juez competente, so pena de las sanciones disciplinarias, fiscales y penales a las que haya lugar, deberá enviar al Consejo Superior de la Judicatura, o quien haga sus veces, dentro de los diez días hábiles siguientes al vencimiento del plazo que tenía el obligado para pagar la multa, la primera copia auténtica de la providencia que impuso la multa y una certificación en la que acredite que esta providencia se encuentra ejecutoriada, la fecha en que ésta cobró ejecutoria y la fecha en que se venció el plazo que tenía el i obligado para pagar la multa. De lo anterior dejará constancia en el expediente (...)

Artículo 11. Cobro coactivo. La Dirección Ejecutiva y las Oficinas de Cobro Coactivo del Consejo Superior de la Judicatura, o quien haga sus veces, adelantarán el cobro coactivo de las multas, conforme a lo establecido en el artículo anterior, en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 136 de la Ley 6 de 1992 y siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Las multas que con anterioridad a la vigencia de esta Ley no hayan sido cobradas, deberán ser enviadas por el despacho judicial competente a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial correspondiente, quienes a través de las Oficinas de Cobro Coactivo del Consejo Superior de la Judicatura, o quien haga sus veces, deberán iniciar el proceso correspondiente.

En el caso en que se inicie el proceso de cobro, el juez competente deberá enviar al Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial correspondiente, o quien haga sus veces, la primera copia auténtica de la providencia que impuso la multa y una certificación en la que acredite que esta providencia se encuentra ejecutoriada, la fecha en que ésta cobró ejecutoria y la fecha en que se venció el plazo que tenía el obligado para pagar la multa, de lo cual dejará constancia en el expediente.

En la subcuenta 131103 Intereses, de la cuenta 1311 INGRESOS NO TRIBUTARIOS,

Corresponde al saldo por cobrar de los intereses de mora, cobrados sobre el saldo de los deudores, según lo definido en el segundo inciso del artículo 10 de la ley 1743 de 2014 establece: *"Desde el día hábil siguiente al vencimiento del plazo legal establecido para pagar la multa, el sancionado deberá cancelar intereses moratorios. Para estos efectos, la tasa de interés moratoria será una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia para el respectivo mes de mora",*

1.3	CUENTAS POR COBRAR	245.169.756.852
1.3.11	CONTRIBUCIONES TASAS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS	9.203.735.288.870
1.3.11.02	Multas	7.064.083.193.531
1.3.11.02.001	Multas	7.064.083.193.531
1.3.11.03	Intereses	2.139.652.095.339
1.3.11.03.001	Intereses	2.139.652.095.339

Nota 2. OTRAS CUENTAS POR COBRAR

En la subcuenta 138426 PAGO POR CUENTA DE TERCEROS corresponde al valor de las incapacidades pendientes de recobro a las EPS y ARL; el detalle de las sumas adeudadas es controlado por los responsables de Recursos Humanos y se encuentra en proceso de depuración y conciliación con contabilidad.

1.3.84.26	Pago por cuenta de terceros	5.361.462.397
-----------	-----------------------------	---------------

En la subcuenta. 138490 se registran los valores cobrados a funcionarios y exfuncionarios por mayores valores pagados por nómina, bien sea que su cobro se haga por la vía administrativo o por Cobro Coactivo, caso en el cual también se incluyen las costas judiciales causadas

1.3.84.90.001	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	77.563.652
---------------	--------------------------	------------

Nota 3. DETERIORO DE CARTERA

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, emitió la Resolución 7691 del 14 de diciembre de 2017, por medio de la cual establece la metodología para la medición del "Deterioro de la Cartera sujeta a Cobro Coactivo", basada en un análisis estadístico del comportamiento del recaudo de multas, por no existir parámetros diferentes de comparación.

La Contaduría General de la Nación, en respuesta a la consulta formulada por la entidad sobre la metodología adoptada, emitió el concepto técnico Número 20172000107351 del 11 de diciembre de 2017, con carácter vinculante, donde conceptúa que "verificadas las características especiales de la cartera del CSJ, resulta técnico y ajustado a los requerimientos de la Norma de cuentas por cobrar y las prescripciones contables sobre el deterioro de cartera, la definición de las variables ajustadas al tipo de sanción, concepto y especialidad, así como el procedimiento de la calificación del deterioro, de acuerdo con la metodología presentada por la entidad"(subrayado propio).

Las estimaciones de deterioro basadas en la evidencia objetiva y estadística del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de las posibilidades de su recaudo, mide los siguientes factores:

- La Deuda monto y antigüedad del valor a cobrar.
- La Persona o Deudor: ubicación, Medidas cautelares decretadas, libertad del sancionado, existencia de deudores solidarios, voluntad de pago, entre otros.
- El proceso y sus características: Concepto cobrado, especialidad de la autoridad que decretó la multa.

El cálculo del deterioro de la cartera, definido como el exceso del valor en libros de la cuenta por cobrar con relación al valor presente neto del flujo de recursos esperado por su recuperación, se calcula de manera individual a cada proceso cobrado coactivamente, teniendo en cuenta las particularidades de cada uno de ellos.

Para tal fin, se tomará la información incluida en el Sistema de Información de Gestión de Cobro Coactivo, por lo que los Abogados Ejecutores mantendrán actualizada la Base de Datos.

1.3.86.14	Deterioro Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios	-8.963.814.233.959
1.3.86.90	Deteririo OTRAS CUENTAS POR COBRAR	-190.324.108

Nota 4. BIENES INMUEBLES. Los bienes Inmuebles de propiedad y de uso permanente de la Rama Judicial Sobre estos bienes no existen restricciones de índole legal, como pignoraciones o embargos.

Al tenor de lo definido por la Contaduría General de la Nación en el Instructivo número 002 del 8 de octubre de 2015 y el concepto 20162000021071 de fecha 04-08-2016, en los que se le permite a las entidades medir cada partida de una clase de propiedad planta y equipo utilizando la mejor alternativa para conocer el costo por el cual quedarán registrados dichos activos, Dirección Ejecutiva Seccional Administración Judicial de Medellín, definió que para determinar los saldos iniciales de los bienes inmuebles se procediera a la actualización de los avalúos hechos por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC en el año 2013, aplicándole el índice de precios determinado por la entidad, sumándole a ellos las adiciones y mejoras posteriores a la fecha del avalúo.

Para efectos de la transición al nuevo marco normativo de normas Internacionales de Contabilidad NICSP, luego de identificar y clasificar las propiedades planta y equipo por su naturaleza, como terrenos, maquinaria y equipo, edificaciones, muebles y enseres, entre otros se realizaron los siguientes Ajustes por Convergencia:

- Eliminar las provisiones de la propiedad planta y equipo reconocidas a 31 de diciembre de 2017, afectando directamente el patrimonio en la cuenta 3145 Impactos por Transición al Nuevo Marco de Regulación
- Eliminar las valorizaciones de la propiedad planta y equipo reconocidas a 31 de diciembre de 2017, afectando directamente el patrimonio en la cuenta Superávit por Valorizaciones
- Contabilizar el mayor o menor valor del costo del inmueble registrado a 31 de Diciembre de 2017 con relación al valor informado por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, correspondiente al avalúo hecho por el IGAC actualizado por el Índice de precios definido por la entidad más las adiciones y mejoras, afectando directamente el patrimonio en la cuenta Impactos por Transición al Nuevo Marco de Regulación
- Contabilizar el mayor o menor valor de la depreciación acumulada del inmueble, registrado a 31 de Diciembre de 2017 con relación al valor informado por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, correspondiente al periodo entre la fecha del avalúo hecho por el IGAC más las adiciones y mejoras hasta la fecha de la transición, afectando directamente el patrimonio en la cuenta Impactos por Transición al Nuevo Marco de Regulación.
- Las vidas útiles definidas para los bienes inmuebles son de cincuenta (50) años a partir de la fecha del último avalúo, dado su grado de conservación y el mantenimiento preventivo por parte de la entidad; además de no contar con información especializada, suministrada por la Unidad de Infraestructura Física.

1.6.05.01	Urbanos	33.099.075.328
1.6.35.03	Muebles, enseres y equipo de oficina	891.814.154
1.6.35.04	Equipos de comunicación y computación	38.143.656
1.6.37.09	Muebles, enseres y equipo de oficina	506.709.383
1.6.37.10	Equipos de comunicación y computación	1.007.776.782
1.6.37.11	Equipos de transporte, tracción y elevación	559.113.465
1.6.40.01	Edificios y casas	143.694.855.675
1.6.65.01	Muebles y enseres	11.223.309.386
1.6.70.02	Equipo de computación	17.009.769.621
1.6.75.02	Terrestre	3.293.726.799
1.6.75.08	Equipos de transporte, tracción y elevación de propiedad de terceros	338.161.903
1.6.85.01	Edificaciones	-16.798.928.493
1.6.85.06	Muebles, enseres y equipo de oficina	-14.243.979.247
1.6.85.07	Equipos de comunicación y computación	-15.122.697.286
1.6.85.08	Equipos de transporte, tracción y elevación	-2.617.835.268
1.6.85.13	BIENES MUEBLES EN BODEGA	-99.887.362
1.6.85.15	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO NO EXPLOTADOS	-1.506.484.828

Bienes en comodato

MUNICIPIO	DIRECCION	TENENCIA			VIGENCIA DEL CONTRATO			CONTABILIZADO		
		COMODATO CONTRATO. ESCRITO CON VR.	COMODATO CONTRATO.	USO	INICIA	FINALIZA	NUMERO DE CONTRATO	SI	NO	VALOR

MEDELLIN	Edificio Cespa Carrera 83 No 47A-47 La Floresta	x			12/03/2008	12/03/2013	4600007448 -2008	x		65.585.000
SAN ANTONIO DE PRADO	San Antonio de Prado Carrera 9 No 10-36	x			31/05/2013	30/05/2018	4600048321 -2013	x		9.297.994
MEDELLIN	Unidad Permanente de Justicia UPJ comuna 4 Carrera 52 No 71-84		x		27/06/2013	26/06/2018	460004-8677-2013		X	
MEDELLIN	Barrio Santo Domingo Comuna 1 Carrera 32 No 101-283	x			25/07/2018	24/07/2023	ficación 1- convenio 460004-8677-	x		11.066.166
SANTO DOMINGO	CRA 32 No 101-283 Barrio Santo Domingo			x						
MEDELLIN-BOSQUE	CARRERA 52 N° 71-84			x						
MEDELLIN-BOSQUE	CARRERA 52 N° 71-84			x						
SAN ANTONIO DE PRADO	San Antonio de Prado Carrera 9 No 10-36			x						
MEDELLIN-20 DE JULIO	CALLE 39C No. 109-24			x						
SANTA ELENA	CASA DE GOBIERNO KM 15 + 800, Via Santa Helena			x						
MEDELLIN-ROBLEDO	Diagonal 85 No. 79 - 173 Barrio Robledo El Diamante			x						
MEDELLIN-VILLA DEL SOCORRO	Calle 104B Nro. 48-60			x						
MEDELLIN-SALVADOR	CARRERA 36ª N° 39-26			x						
		3	1	9						

Listado de bienes inmuebles

NOMBRE O DESCRIPCION	Nº. DE ESCRITURA, RESOLUCION O ACTA	DIRECCION	MUNICIPIO	MATRICULA A INMOBILIARIA	TERRENO 1605	COSTRUCIONES EN CURSO	EDIFICACIONES 1640
ACANDI	ACTA 54 DE 1993	CARRERA 3 # 28-39		180-0005840	96.085.731		334.900.724
APARTADO	1588 DE 1990	CALLE 103B #99 - 46		034-24798	924.062.624		2.785.861.310
BAGADO	1029 de 2005	CARRERA 2 B. MEDIA LUNA		180-25081	16.934.545		111.948.253
BAHIA SOLANO	41 DE 1986	CARRERA 4 # 1-14		186-0001530	118.589.251		437.140.813
BAJO BAUDO-PIZARRO	381 DE 2003	PERIMETRO URBANO-CENTRO		186-005711	21.349.433		112.469.760
CONDOTO	ACTA 57 DE 1993	CARRERA 3 # 9-05		184-0001363	137.407.321		148.354.835
DESPACHO DE LLORO	ACTA 58 DE 1993	CALLE 1 # 1 - 127		180-4863	48.178.069		101.951.179
DESPACHOS DE CARMEN DE ATRATO	514 DE 2003	CALLE 6 CON CRA 5B		180-22294	78.356.425		95.820.115
EDIFICIO CHIGORODÓ	ACTA 6 DE 1993	CRA 104 #98B - 41/43		007-0002646	87.176.850		163.678.983
EDIFICIO MEDELLIN-FEDERICO ESTRADA VELEZ POBLADO HORACIO MONTOYA GIL		CALLE 14 #48-32		001-541200	7.750.873.201		20.610.635.565
EDIFICIO J.F.R	4723 DE 1972 Y 5805 DE 1974	CRA 52 # 42 - 73 EDIF. J. FELIX DE RESTREPO		001-82680	14.329.755.872		71.098.057.626
EDIFICIO MUNICIPIO DE GIRALDO(PH)	693 DE 1997	CRA 9 O PLAZA PRINCIPAL		024-0011940	0		227.557.381
EDIFICIO RIONEGRO MAT 0200047394	5228 DE 1994	CRA 47 CALLES 60-50		020-0047394	2.533.066.403		4.402.033.000
ENVIGADO	3445 DE 2000	CARRERA 43 # 38-50		001-519426,	1.992.858.685		2.768.172.924
ITSMINA	192 DE 1992	CALLE 32 # 8-16		184-0000019	355.767.753		1.926.607.833
JURADO	405 de 2003	PERIMETRO URBANO-VIA AL MAR		186-005712	8.538.426		20.492.223
MURINDO	913 de 2003	PERIMETRO URBANO-B/DIVINO NIÑO		011-0007819	7.277.822		13.380.224
NOVITA	ACTA 25 DE 1993	CARRERA 6 # 2-80		184-0001856	49.902.357		122.526.414
NUQUI	ACTA 60 DE 1993	CARRERA 7 # 2-27		186-0003088	38.067.150		145.435.545
OFICINAS MEDELLIN-RODRIGO LARA BONILLA (PH)	ACTA 4 DE 1993	CRA 49 # 51 - 52 EDIFICIO LARA BONILLA		DEL 001-282173 AL 001-282180	0		17.467.883.517
QUIBDÓ	ACTA 134 DE 1993	CALLE 24 # 1 - 30		180-7075	3.113.679.376		11.875.207.508
RIOSUCIO	677 DE 1990	CALLE 0 # 2-04 B/MACKEN		180-8998	64.038.196		113.395.753
TADO	ACTA 56 DE 1993	CALLE 6 # 15-62		184-0001864	118.943.833		118.031.882
TURBO	3307 DE 2003 NOT 3#	CALLE 100 CRA 13		034-14637	804.873.610		7.874.538.965
UNGUIA	410 DE 2004	CLL 2 4-45		180-22878	54.165.640		101.845.635
YONDO	1867 de 2000	CRA 51 # 50 A - 09		027-0018351	349.126.755		516.927.708

Los bienes devolutivos que forman parte de la Propiedad, Planta y Equipo se miden al costo, el cual comprende, El precio de adquisición incluido IVA; Los costos de preparación del lugar para su ubicación física; los costos de entrega inicial y los de transporte instalación; y puesta a punto del activo; Los honorarios profesionales de interventoría o estudios y licencias; y demás erogaciones requeridas para que el activo se pueda usar de la forma prevista por la administración de la Entidad.

De deprecian teniendo en cuenta el método de línea recta, con valor de salvamento igual a cero, teniendo en cuentas la siguiente tabla:

Activos depreciables	Años de vida útil
Edificaciones	50
Maquinaria y equipo	10
Equipo médico y científico	10
Muebles, enseres y equipo de oficina	10
Equipos de transporte, tracción y elevación	10
Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería	10
Equipos de comunicación	10
Equipos de computación	5

Nota 5. CUENTAS POR PAGAR. Constituye el valor de los bienes y servicios recibidos a satisfacción de los supervisores, que se encuentran pendiente de pago, así como el valor de los descuentos de nómina, retenciones en la fuente, impuestos por pagar, entre otros acreedores, obligados y pendientes de giro a la fecha de corte.

2.4.01.01	Bienes y servicios	1.379.829.400
2.4.07.20	Recaudos por clasificar	55.888.309
2.4.07.22	Estampillas	22.255.994
2.4.07.90	Otros recursos a favor de terceros	23.864.383
2.4.24.01	Aportes a fondos pensionales	2.087.751.534
2.4.24.02	Aportes a seguridad social en salud	1.550.565.326
2.4.24.04	Sindicatos	193.816

2.4.24.05	Cooperativas	871.200
2.4.24.06	Fondos de empleados	124.333
2.4.24.07	Libranzas	22.293.760
2.4.24.11	Embargos judiciales	42.504.263
2.4.24.13	Cuentas de ahorro para el fomento de la construcción (afc)	2.051.998
2.4.36	RETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE	2.935.833.946
2.4.90.51	Servicios públicos	60.828
2.4.90.55	Servicios	121.233.447
2.4.90.58	Arrendamiento operativo	6.836.531

Nota 6. BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS

Representan el valor de las obligaciones adquiridas por la entidad a favor de los servidores judiciales vinculados por nómina, según las certificaciones emitidas por las Oficinas de Recursos Humanos, del Nivel Central y Seccionales.

2.5.11.01	Nómina por pagar	150.256.001
2.5.11.02	Cesantías	12.271.551.740
2.5.11.03	Intereses sobre cesantías	1.451.420.392
2.5.11.04	Vacaciones	2.447.093.198
2.5.11.05	Prima de vacaciones	1.598.620.715
2.5.11.06	Prima de servicios	3.269.131.875
2.5.11.09	Bonificaciones	1.273.572.026
2.5.11.10	Otras primas	240.731.783
2.5.12.04	Cesantías retroactivas	1.915.291.323

Nota 7. PASIVOS LITIGIOSO:

En la cuenta **2710 - Provisión para Contingencias**: Los tipos de demandas que se presentan en la Rama Judicial son los de privación injusta de la libertad, las diferencias salariales, acciones contractuales y los despidos injustificado del cargo, en esta cuenta se registra el valor estimado por los abogados a cargo de la defensa judicial en las veinte (20) Direcciones Seccionales y la Unidad de Asistencia Legal – División de Procesos, para la pérdida de Demandas en Contra de la Rama Judicial, aplicando la metodología sugerida por la Agencia Nacional de la Defensa Judicial del Estado en la Resolución 353 del 1 de noviembre de 2016, adoptada por la entidad mediante resolución No.3288 del 16 de marzo de 2018, basado en el análisis de los siguientes criterios:

Criterio Uno: Riesgo de pérdida del proceso por relevancia jurídica de las razones de hecho y derecho expuestas por el demandante: Este criterio se relaciona con la relevancia jurídica y completitud de los hechos y normas en las que se fundamenta la demanda

Criterio Dos: Riesgos de pérdida del proceso asociados a la contundencia, congruencia y pertinencia de los medios probatorios que soportan la demanda

Criterio Tres: Presencia de riesgos procesales y extraprocesales: Este criterio se relaciona con los siguientes eventos que afectan la defensa del Estado

Criterio Cuatro: Riesgo de pérdida del proceso asociado al nivel de jurisprudencia. Este indicador muestra la incidencia de los precedentes jurisprudenciales respecto de un proceso y que afirma la posición de la parte demandante.

La valoración del pasivo litigioso parte de la cuantía estimada por los demandantes sobre los daños, perjuicios o reparaciones ocasionados por la Nación – Rama Judicial. Los abogados podrán ajustar el valor de las pretensiones cuando el apoderado a juicio de experto considere que las pretensiones económicas del proceso están subestimadas o sobreestimadas, teniendo en cuenta factores tales como: histórico de condenas en procesos similares, tope de los perjudicados inmateniales, facultades ultra extrapetita de los procesos laborales entre otros. **En el primer año de aplicación de esta metodología, no se ha contado con información histórica de la entidad para sustentar la determinación de una posible subestimación o sobreestimación de las pretensiones de los demandantes con relación a las sentencias que se han recibido; motivo por el cual las pretensiones de tomaron en su mayoría al 100% como base para la estimación del pasivo.**

La provisión contable se registra según la calificación de la probabilidad de pérdida del proceso, definida por los abogados en el proceso de calificación del riesgo procesal; para ello se dispone de una herramienta en Excel denominada Cuadro de Procesos Judiciales Activos.

Cuando el apoderado identifica un riesgo de fallo en contra de la entidad como PROBABLE, esto es, cuando la probabilidad de pérdida del proceso es más alta que la probabilidad de no pérdida se califica como ALTA (más del 50%) y se procede al registro de la provisión. La contrapartida corresponde a las subcuentas que integran la cuenta 5368 PROVISIÓN LITIGIOS Y DEMANDAS

2.7.01.03	Administrativas	670.868.576.347
-----------	-----------------	-----------------

NOTA 8. PATRIMONIO

La cuenta 3105 Capital Fiscal: El capital Fiscal presenta variaciones por las reclasificaciones de los saldos de la vigencia anterior, ordenadas por la Contaduría General de la Nación mediante el instructivo 003 del 2017 y el instructivo 002 de 2015, para la transición al nuevo marco normativo para el sector gobierno definido por la resolución 533 de 2015, modificado por la resolución 484 de 2017, que forman parte del Régimen de Contabilidad Pública. La afectación de la cuenta de capital fiscal en el periodo corresponde a menor valor del cálculo de pasivo litigioso y corrección de errores en activos e ingresos correspondientes a la vigencia 2017.

Los saldos

3	PATRIMONIO	-88.743.567.455
3.1.05.06.001	Capital fiscal nación	4.771.067.124.850
3.1.45.03.003	Cuentas por cobrar - menor valor en medición	-4.965.699.183.212
3.1.45.06.003	Propiedades, planta y equipo - menor valor en medición	-4.103.900.569
3.1.45.06.004	Propiedades, planta y equipo - mayor valor en medición	111.455.849.923
3.1.45.07.001	Activos intangibles - retirados	-141.379.955
3.1.45.12.001	Otros activos - retirados	-1.789.211.001
3.1.45.90.001	Reclasificación de otras partidas patrimoniales	467.132.510

Nota 9 CUENTAS DE ORDEN

Cuentas de Orden Acreedoras. Grupo 9 En este grupo se registran las operaciones realizadas con terceros, que por su naturaleza no afectan la situación financiera, pero que se utilizan para ejercer un mayor control sobre las actividades administrativas, bienes y obligaciones.

Cuenta 9120 Responsabilidades Contingentes Litigioso representa el valor de las pretensiones en actos procesales por medio de litigios y demandas de terceros en contra de la Rama Judicial, que no fueron objeto de Provisión y que cursan en los distintos despachos judiciales, hasta alcanzar la cuantía estimada de la demanda, cuando se establezca que la obligación es POSIBLE, es decir, que la probabilidad de pérdida del proceso es menor que la probabilidad de no pérdida, se califica como MEDIA (superior al 25% e inferior o igual al 50%), o se califica como BAJA (entre el 10% y el 25%).

9.1.20.04	Administrativos	31.318.638.310
-----------	-----------------	----------------

NOTA 10. GRUPO 41. INGRESOS FISCALES:

Cuenta 4110 - Ingresos no Tributarios. Su saldo corresponde a los ingresos causados por concepto de tasas, multas, certificaciones, contribuciones no especificadas.

En la subcuenta 411002 Multas se registran Los recursos provenientes de las multas impuestas por los jueces a las partes y terceros en el marco de los procesos judiciales y arbitrales de todas las jurisdicciones, así como las impuestas en incidentes de desacato a fallos de acciones de tutela, serán consignados a favor de la Rama Judicial, Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial,

la causación de las multas no cobradas por despachos judiciales y que son objeto de Cobro coactivo por parte de la Dirección Ejecutiva y las Oficinas de Cobro Coactivo del Consejo Superior de la Judicatura, conforme a lo establecido en el artículo 136 de la Ley 6 de 1992 y siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

En la subcuenta 411003 Intereses se registra la causación de los intereses de mora, de los valores cobrados coactivamente autorizados en el Artículo 9 de la ley 1743 de 2014, liquidados desde el día hábil siguiente al vencimiento del plazo legal establecido para pagar la multa. Para estos efectos, la tasa de interés moratoria es de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia para el respectivo mes de mora. *No existen situaciones que condicionen su exigibilidad*

4.1.10.02	Multas	4.623.441.505.714
4.1.10.03	Intereses	896.243.127.451

NOTA 11. OTRAS TRASFERENCIAS: Equivalente al treinta por ciento (30%) sobre los Ingresos provenientes de los derechos por registro de instrumentos públicos y otorgamiento de escrituras, girado por la Superintendencia de Notariado y Registro, para el financiamiento de inversiones destinados a la construcción, adecuación y dotación de despachos judiciales de la Rama Judicial, según lo contemplado en el Artículo 13 de la Ley 55 de 1985, y sus modificaciones.y donación del municipio de Medellín

4.4.28.07	Bienes recibidos sin contraprestación	328.053.680
4.4.28.08	Donaciones	946.044.000

NOTA 12. OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES. Las Cuentas del Grupo 47 – Operaciones Interinstitucionales, representan las operaciones de aportes y traspaso de fondos recibidos de la Dirección del Tesoro Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el desarrollo de la función estatal. Incluyen los recaudos con o sin situación de fondos.

4.7.05.08	Funcionamiento	453.575.270.797
4.7.05.10	Inversión	3.336.383.179

NOTA 13. OTROS INGRESOS. Las cuentas del Grupo 48 – Otros Ingresos, representan los ingresos percibidos que por su naturaleza no son susceptibles de clasificarse en alguna de las cuentas definidas anteriormente.

Cuenta 4808 – Otros Ingresos Ordinarios. Representa el valor de ingresos, provenientes de actividades ordinarias de la entidad y traslado entre las seccionales

NOTA 14. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN Su saldo representa los recursos utilizados durante la vigencia fiscal en la adquisición de bienes y servicios en desarrollo de su cometido estatal. Comprende las siguientes cuentas:

Cuenta 5101 – Sueldos y salarios. Representa el valor de lo devengado por los servidores y funcionarios públicos, por conceptos de sueldos y salarios, horas extras, gastos de representación, bonificaciones, auxilio de transporte, subsidio de alimentación, y demás emolumentos causados en el periodo, por la prestación de sus servicios.

Cuenta 5103 – Contribuciones efectivas. Representa el valor de las contribuciones sociales que la entidad contable pública paga, en beneficio de sus empleados, a través de las entidades responsables de la administración de los sistemas de seguridad social y cajas de compensación familiar.

Cuenta 5104 – Aportes sobre la nómina. Representa el valor de los aportes parafiscales que la entidad contable pública paga, al ICBF, SENA, ESAP, e Institutos Técnicos Industriales

Cuenta 5107 – Prestaciones Sociales. Representa el valor de lo devengado por los servidores y funcionarios públicos, por conceptos de vacaciones, Cesantías, Intereses a las Cesantías, Prima de Vacaciones, Prima de

Navidad, Prima de Servicios, Bonificación Especial de Recreación, Cesantías Retroactivas, prima ascensional, Bonificación por Servicios Prestados, Bonificación por Actividad Judicial, Prima de Capacitación, Prima de Productividad, otras primas y Bonificaciones provisionadas.

Cuenta 5108 – Gastos de Personal Diverso. Representa el valor delo pagado por conceptos de Honorarios, Capacitación, Bienestar Social y estímulos, Dotación y Suministros al personal y Otros gastos de personal diversos.

Cuenta 5111 – Gastos Generales. Representa el valor pagado por la entidad por concepto de las erogaciones necesarias para el adecuado funcionamiento de todas las dependencias de la Entidad, tales como: estudios y proyectos, vigilancia y seguridad, materiales y suministros, mantenimiento, servicios, públicos, arrendamiento operativo, viáticos y gastos de viaje, publicidad y propaganda, impresos, publicaciones, suscripciones y afiliaciones, comunicaciones y transporte, combustibles y lubricantes, servicios de aseo, cafetería, restaurante y lavandería, intangibles, costas procesales, interventorías, auditorías y evaluaciones, otros gastos generales

Cuenta 5120 – Impuestos Contribuciones y tasas. Representa el valor de lo pagado por la entidad por concepto de impuesto predial unificado, impuesto sobre vehículos automotores.

5.1.01.01	Sueldos	146.213.829.986
5.1.01.03	Horas extras y festivos	54.137.550
5.1.01.19	Bonificaciones	130.275.720.697
5.1.01.23	Auxilio de transporte	727.867.925
5.1.01.60	Subsidio de alimentación	662.311.498
5.1.03.02	Aportes a cajas de compensación familiar	7.018.747.800
5.1.03.03	Cotizaciones a seguridad social en salud	24.901.460.764
5.1.03.05	Cotizaciones a riesgos laborales	2.320.638.763
5.1.03.06	Cotizaciones a entidades administradoras del régimen de prima media	24.338.532.500
5.1.03.07	Cotizaciones a entidades administradoras del régimen de ahorro individual	10.807.896.231
5.1.04.01	Aportes al icbf	5.263.125.300
5.1.04.02	Aportes al sena	879.429.900

5.1.04.03	Aportes a la esap	879.429.900
5.1.04.04	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	1.755.906.900
5.1.07.01	Vacaciones	10.595.919.174
5.1.07.02	Cesantías	18.040.980.509
5.1.07.02.001	Cesantías	18.040.980.509
5.1.07.04	Prima de vacaciones	7.327.452.792
5.1.07.05	Prima de navidad	14.371.848.002
5.1.07.06	Prima de servicios	6.495.985.388
5.1.07.07	Bonificación especial de recreación	32.638.379
5.1.07.90	Otras primas	17.314.316.458
5.1.08.02	Honorarios	600.000
5.1.08.03	Capacitación, bienestar social y estímulos	122.482.137
5.1.08.04	Dotación y suministro a trabajadores	52.170.796
5.1.11.13	Vigilancia y seguridad	4.538.763.312
5.1.11.14	Materiales y suministros	2.589.417.323
5.1.11.15	Mantenimiento	2.812.193.842
5.1.11.17	Servicios públicos	4.742.398.679
5.1.11.18	Arrendamiento operativo	12.298.793.012
5.1.11.19	Viáticos y gastos de viaje	199.782.551
5.1.11.21	Impresos, publicaciones, suscripciones y afiliaciones	100.356.110
5.1.11.23	Comunicaciones y transporte	182.684.820
5.1.11.46	Combustibles y lubricantes	161.141.429
5.1.11.49	Servicios de aseo, cafetería, restaurante y lavandería	2.649.475.386

5.1.11.65	Intangibles	2.500.000
5.1.11.66	Costas procesales	2.218.000
5.1.11.73	Interventorías, auditorías y evaluaciones	155.846.981
5.1.11.90	Otros gastos generales	418.300.446
5.1.20.01	Impuesto predial unificado	159.290.858
5.1.20.11	Impuesto sobre vehículos automotores	1.523.000
5.1.20.24	Gravamen a los movimientos financieros	0
5.1.20.26	Contribuciones	44.034.043

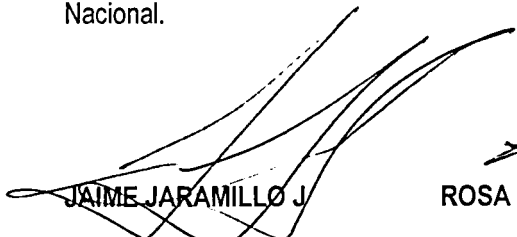
NOTA 15. DETERIORO, DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y PROVISIONES

En la cuenta 5347 Deterioro de Cuentas Por Cobrar, se registran las estimaciones efectuadas durante el periodo contable para cubrir la posible pérdida de recuperación de la cartera a cargo de los abogados ejecutores Su cuantificación y el método para calcular el deterioro se describe en la Nota Especifica 5.


En la cuenta 5360 Depreciación Propiedades Planta y Equipo, se registran las estimaciones efectuadas durante el periodo contable para cubrir la pérdida de valor por el uso y obsolescencia. Se aplica el método de línea recta, sin valor residual, como se explicó en las Notas Especifica 6 y 7

En la cuenta 5368 Provision para contingencias se registran las estimaciones efectuadas durante el periodo contable para cubrir la posible pérdida de las demandas interpuestas en contra de la Nación Rama Judicial. Su cuantificación se hace según el método de valoración del riesgo de pérdida del pasivo que se explicó en la Nota Especifica 10

NOTA 16. En las cuentas del grupo 57 - Operaciones Interinstitucionales, representan las operaciones de traspaso de fondos por reintegros o anulaciones, efectuadas de la Rama Judicial a la Dirección del Tesoro Nacional.


JAIMÉ JARAMILLO J
 Director Ejecutivo de Admi. Judicial


ROSA AMELIA MORENO O
 Coordinadora financiera


LUDIVIA DEL R. QUIROS G
 Coordinadora contable